

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2024-1656 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio. Página 6079

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2024-1649 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 6081
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2024-1640 Resolución de contratación como personal laboral en la categoría de Técnico de Gestión Medioambiental y de Calidad, correspondiente al proceso de estabilización. Página 6082
- CVE-2024-1641** Resolución de contratación como personal laboral en la categoría de Agentes de Desarrollo Local, correspondiente al proceso de estabilización. Página 6084

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-1655 Orden PRE/14/2024, de 4 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera. Página 6086
- CVE-2024-1686** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo. Página 6090
- CVE-2024-1687** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 6097
- CVE-2024-1688** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 6104
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2024-1693 Orden EDU/10/2024, de 5 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo. Página 6116
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.**
CVE-2024-1651 Convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director Gerente por el procedimiento de libre designación. Página 6171

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CVE-2024-1670	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Bases y convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, así como constitución de una bolsa de empleo.	Página 6174
CVE-2024-1702	Ayuntamiento de Santander Resolución de la convocatoria para la cobertura temporal del puesto de Jefe de Servicio de Turismo identificado con el número 1.1.4639 en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante comisión de servicios.	Página 6185
CVE-2024-1653	Ayuntamiento de Torrelavega Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.	Página 6187
CVE-2024-1704	Patronato Municipal de Educación de Torrelavega Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 29 de febrero de 2024, de Convocatoria para la contratación de personal laboral temporal y a tiempo completo, mediante concurso oposición, de un/a Oficial Administrativo para el Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2023/12812M.	Página 6190
CVE-2024-1657	Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas Bases y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso y por el procedimiento de urgencia, una bolsa de empleo de personal laboral Auxiliar Administrativo. Expediente 2024/13.	Página 6191

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-1646	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general del año 2024.	Página 6200
CVE-2024-1716	Ayuntamiento de Ruate Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.	Página 6201
CVE-2024-1713	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024. Expediente 734/2024.	Página 6203
CVE-2024-1636	Ayuntamiento de Tresviso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 6204
CVE-2024-1644	Junta Vecinal de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito1/2023.	Página 6205
CVE-2024-1643	Junta Vecinal de Saro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 6206
CVE-2024-1645	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 6207

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2024-1691** Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos Tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 6208
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2024-1654** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024 y de la Tasa por Suministro de Agua para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expedientes 12/2024-165/2024. Página 6211
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2024-1650** Aprobación inicial, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1489. Página 6212
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2024-1658** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 6213

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2024-1642** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga. Expediente 176/2024. Página 6214

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
- CVE-2024-1661** Orden CTD/3/2024, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/14/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional. Página 6215
- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2024-1699** Orden IND/2/2024, de 29 de febrero, por la que se convocan dos becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. Página 6217
- CVE-2024-1701** Extracto de la Orden IND/2/2024, de 29 de febrero, por la que se convocan dos becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. Página 6231
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2024-1671** Orden ISO/03/2024, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. Página 6233
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2024-1665** Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas. Página 6235

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2024-1563** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Camargo. Expediente 314631. Página 6240
- CVE-2024-1663** **Ayuntamiento de Liendo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Iseca Vieja. Página 6241
- CVE-2024-1676** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Mata, Las Viñas. Página 6242
- CVE-2024-1677** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en Penías Página 6243
- CVE-2024-1668** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Hinojedo. Expediente 2021/1071. Página 6244
- CVE-2023-5942** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 12 del municipio de Santa Cruz de Bezana. Página 6245

7.5. VARIOS

- CVE-2024-1667** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Resolución de 5 de marzo de 2024, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen el procedimiento y medios de pago mediante el uso de medios electrónicos, así como determinados modelos de documentos normalizados de recursos gestionados y aplicados desde el sistema de información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Página 6246
- CVE-2024-161** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante de comida rápida en calle Calderón de la Barca, 17. Expediente 69973/23.- LYA. LAI.2020.00102. Página 6247

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-1656 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio.*

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 05/01/2024 y cuyo anuncio fue publicado en el BOC N° 13, de fecha 18/01/2024.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por Resolución N° 711 de fecha 04/03/2024 y conforme a lo establecido en el art. 17.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha resuelto elevar el citado Acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio (CAD), y de su precio público, conforme al siguiente detalle:

La actualización de dichas cuantías en la siguiente forma:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DEL COSTE	COSTE POR DIA/USUARIO	COSTE MENSUAL
Hasta 1 IPREM	20%	0,56 €	16,80 €
Hasta 1,25 IPREM	60%	1,67 €	50,10 €
HASTA 1,5 IPREM	70%	1,95 €	58,50 €
HASTA 2 IPREM	80%	2,23 €	66,90 €
MAS 2 IPREM	100%	2,79 €	83,70 €

*Para la obtención de estas cifras se ha aplicado el 10% del IVA de 2,515 para el coste total por día/persona usuaria y se ha multiplicado por 30 para el coste mensual, aplicándose redondeo en los decimales.

Todo ello, dadas las repercusiones presupuestarias previsiblemente a la baja, previa revisión por parte del departamento municipal correspondiente de las cuantías señaladas, de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Comida a Domicilio y el Convenio firmado con el ICASS al efecto".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente modificación entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Camargo, 4 de marzo de 2024.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2024/1656

CVE-2024-1656

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2024-1649 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que, con fecha 29 de febrero de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 2024/48 de delegación de funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente:

"ASUNTO: Delegación de totalidad de funciones de la Alcaldía por ausencia.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando mi imposibilidad de desempeño de las funciones de la Alcaldía, a partir del día 5 de febrero, por motivos de salud, y hasta mi reincorporación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Delegar en D^a. ELENA CASTILLO LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 5 de marzo hasta mi reincorporación a la Alcaldía".

Miengo, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2024/1649

CVE-2024-1649

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1640 *Resolución de contratación como personal laboral en la categoría de Técnico de Gestión Medioambiental y de Calidad, correspondiente al proceso de estabilización.*

En fecha 28 de febrero de 2024, vistos los trámites y actos de este expediente, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal Calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Declarar a D^a Inés Ortega de la Viña, con D.N.I. ***1140**, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a tiempo completo, tras la superación del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándola al puesto referido a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI	NIV CD	C. ESP.*
1.2.2122	1.2.2122	TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	D ^a INÉS ORTEGA DE LA VIÑA	***1140**	22	651.02

*Importe mensual a fecha de emisión de la Resolución.

SEGUNDO.- Formalizar la contratación de D^a Inés Ortega de la Viña, con D.N.I. ***1140**, como TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD, grupo profesional 2, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Conceder a la interesada un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución para suscribir el contrato de trabajo, para la efectividad del desempeño del puesto de trabajo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

CVE-2024-1640

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

3.- Cualquier otro que estimen procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 1 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (P.S.),
Javier García Ruiz.

2024/1640

CVE-2024-1640

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1641 *Resolución de contratación como personal laboral en la categoría de Agentes de Desarrollo Local, correspondiente al proceso de estabilización.*

En fecha 28 de febrero de 2024, vistos los trámites y actos de este expediente, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal Calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Declarar a las personas que se relacionan a continuación, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a tiempo completo, tras la superación del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándolas a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI	NIV CD	C. ESP.*
1.2.2978	1.2.2125	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª PATRICIA ALZOLA DE BENITO	***3554**	24	769,11
1.2.2983	1.2.2126	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª ROSALÍA DÍAZ VEGA	***8505**	24	769,11
1.2.2982	1.2.2127	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª AMAYA FERNÁNDEZ SANZ	***8053**	24	769,11
1.2.2981	1.2.2129	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª MARTA LOZANO SAIZ	***9327**	24	769,11
1.2.2980	1.2.2130	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª MONSERRAT MARTÍN HERNÁNDEZ	***6495**	24	769,11
1.2.2979	1.2.2131	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª MARÍA LUISA MELÓN RUIZ	***9555**	24	769,11
1.2.2976	1.2.2132	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª MARÍA JOSÉ ROIZ MERINO	***2067**	24	769,11
1.2.2977	1.2.2133	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	Dª MARÍA CARMEN TOCA GONZÁLEZ	***8536**	24	769,11

*Importe mensual a fecha de emisión de la Resolución.

SEGUNDO.- Formalizar la contratación de las personas anteriormente relacionadas, como AGENTES DE DESARROLLO LOCAL, grupo profesional 2, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Conceder a las interesadas un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución para suscribir el contrato de trabajo, para la efectividad del desempeño de los puestos de trabajo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

CVE-2024-1641

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estimen procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 1 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (P.S.),
Javier García Ruiz.

2024/1641

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1655 *Orden PRE/14/2024, de 4 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2024/04.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2024-1655

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad, y Simplificación Administrativa,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-1655

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9371

Denominación: Subdirector General de Control Financiero.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior / Facultativo Superior/ Superior de Inspectores de Finanzas / Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.819,57 €

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2024/04

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, a de de 2024.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2024/1655

CVE-2024-1655

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1686 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/182/2022, de 2 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

CVE-2024-1686

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/182/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***2236**	CALDERON FERNANDEZ, INMACULADA	36,5000
2.	***5598**	PRIETO GORRICO, PALOMA	35,9950
3.	***8118**	SANCHEZ-CALERO LOPEZ, CARLOS	35,1375
4.	***4636**	GOMEZ SAIZ, AINHOA	34,9875
5.	***5486**	LLORENTE VALCARCEL, SERGIO	34,7250
6.	***7508**	ROJO PEON, MARIA ELENA	34,7125
7.	***4715**	IBARGUREN SEGOVIA, LUCIA	33,7300
8.	***4439**	LIEBANA MARTINEZ, MARIA	33,6250
9.	***7832**	SAN MILLAN GOYA, AINHOA	33,6000
10.	***5894**	ROBLES SALICHS, LARA	33,5800
11.	***1506**	LOPEZ FLORES, EMMA	33,4200
12.	***0631**	RODRIGUEZ AYESTARAN, ANA MARIA	33,3950
13.	***7991**	PALACIOS RUISANCHEZ, MARIA ISABEL	33,0075
14.	***7380**	MOROSO DIEZ, ANA MARIA	32,3825
15.	***7145**	SOTO APARICIO, ISABEL	32,1125
16.	***3664**	HERNANDEZ PEREZ, LAURA	31,5100
17.	***9040**	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	31,4100
18.	***6008**	GOMEZ NAVEDO, CARMEN	31,4075
19.	***5155**	GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	31,2325
20.	***9060**	CASTILLO FERNANDEZ, CATALINA	30,5850
21.	***8824**	GARCIA LOPEZ, ANTONIO	30,4075

CVE-2024-1686

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
22.	***6368**	LAVIN DEL BARRIO, JAVIER	30,3900
23.	***7673**	GARCIA ABASCAL, ALVARO	30,2125
24.	***5063**	OLLAQUINDIA LOPEZ, EVA	30,0925
25.	***4472**	SIMON MONTE, CRISTINA	30,0850
26.	***1811**	CRESPO ORTIZ, MONICA	29,9025
27.	***0505**	GONZALEZ MINCHERO, IGNACIO	29,7750
28.	***9637**	HERRERIA FERNANDEZ, ISIDRO	29,7250
29.	***2020**	NADAL BECERRA, DESIREE	29,4925
30.	***3767**	IZQUIERDO COBO, RAUL	29,2700
31.	***5417**	SANCHEZ VELA, DANIEL	29,1725
32.	***1988**	DIAZ RUIZ, BELEN	28,8975
33.	***8982**	AGUIRRE CALLEJA, RAQUEL LUCIA	28,8650
34.	***8015**	PADILLA BOHORQUEZ, DELMIS DEL CARMEN	28,8050
35.	***3892**	MARIN GARCIA, LORENA*	28,2175
36.	***2139**	MANZANO MOZO, RAMIRO JESUS*	25,3850
37.	***9685**	CAO RUIZ, ALICIA*	24,2475
38.	***3274**	DIAZ PEREZ, MONICA*	24,0950
39.	***1398**	PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA*	23,3600
40.	***9476**	NAVARRO CABALLERO, ANTONIO*	22,4975
41.	***4751**	RIVA RUIZ, JAVIER DE LA*	20,6875

* Turno de discapacidad

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
.....
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/182/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02 10	8018	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	LA CONCHA DE VILLAESCUSA
03	398	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
03	8464	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
03 16	5776	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
03 16	8139	SUBGESTOR DE EMPLEO	II	16	10879,94	TORRELAVEGA
03 16	8180	SUBGESTOR DE EMPLEO	II	16	10879,94	REINOSA
04	2020	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
04	8445	AGENTE AMBIENTAL	II	16	10879,94	SANTANDER
04	10108	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
05	930	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
05	1109	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
05	1130	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
05	4247	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER

CVE-2024-1686

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
05	5584	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
05	8670	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10879,94	TORREAVEGA
06	8866	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
06 18	8818	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN	II	18	10879,94	SANTANDER
07 17	3151	ADMINISTRATIVO (1)	II	16	9332,76	SANTANDER
07 17	3154	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
07 17	5151	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
07 17	9647	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	II	18	10879,94	SANTANDER
07 17	9732	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
07 17	9985	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
09	2046	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
09	2071	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
09	7226	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
09	7267	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	ZONA 1
09	7276	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	ZONA 9
09	7343	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	ZONA 5
09	7407	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10	2407	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10	2507	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER

CVE-2024-1686

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
.....
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
10	3155	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10	3700	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10	6579	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10	7671	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10879,94	SANTANDER
10	9002	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER
10 15	7568	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10879,94	SANTANDER
10 15	7569	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10879,94	SANTANDER
10 15	7621	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10879,94	SANTANDER
10 15	9193	ADMINISTRATIVO	II	16	9332,76	SANTANDER

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016).

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana

Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

Zona 9: Santoña y Siete Villas

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1686

CVE-2024-1686

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1687 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la

CVE-2024-1687

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO. - La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***9597**	MENESES GONZALEZ, ALICIA	41,7500
2.	***1947**	FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA	41,7250
3.	***0014**	PEREZ PEREZ, MARIA CELESTINA	41,5250
4.	***0820**	CALVO NOREÑA, NOELIA	40,9000
5.	***3709**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	40,5625
6.	***3507**	GONZALEZ GARCIA, RAQUEL	40,1750
7.	***7913**	SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA	39,9625
8.	***7120**	VELARDE COLLADO, MARIA PAZ	39,8125
9.	***0789**	MILLOR ROJO, MARIA ELENA	39,7750
10.	***7729**	VIAR COBO, MARTA	38,9375
11.	***9100**	DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA	38,6375
12.	***5237**	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	38,3500
13.	***3086**	DIEZ GUTIERREZ, SUSANA	38,2875
14.	***9241**	BURRIEL LOU, MARIA PILAR	38,1625
15.	***1232**	DURAN RASILLA, ELENA	37,9875
16.	***8197**	VILLEGAS MORENO, ELENA	37,6250
17.	***7184**	RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ	37,4750
18.	***4254**	ORTIZ VELASCO, PATRICIA	37,4500
19.	***7051**	AGUIRREZABAL MARTIN, LARA	37,2500
20.	***8946**	SAIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	37,1125
21.	***5833**	PEREZ MUÑOZ, MARIA LUISA	37,1000

CVE-2024-1687

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



22.	***1408**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	37,0125
23.	***8798**	ALVAREZ OLIVEIRA, ISABELA	36,9500
24.	***2769**	REBANAL GONZALEZ, MARIA LOURDES	36,8875
25.	***3397**	CAYETANO ANTUNEZ, MARTINA	36,6375
26.	***4140**	IGLESIAS IBAÑEZ, LUIS MARIA	36,6000
27.	***5798**	SANCHEZ HERNANDEZ, ROSA LUZ	36,5125
28.	***9509**	ROBLEDO ZULET, SONIA	36,3375
29.	***8042**	PARDAL GONZALEZ, BEATRIZ	36,0750
30.	***0525**	RUIZ BARROTABEÑA, MARIA	36,0050
31.	***3588**	SANCHEZ VELEZ, SONIA	35,6375
32.	***7644**	SAMPERIO DIEGO, VICTORIA	35,5750
33.	***4601**	CAMPO GARCIA, NURIA	35,5625
34.	***2765**	SAN MARTIN ORTIZ, VANESA	35,4750
35.	***9375**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	35,4250
36.	***4136**	IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA	35,3500
37.	***5323**	SAIZ GOMEZ, ROSA MARIA	35,2750
38.	***0545**	BLANCH PRADO, CARMEN	35,2000
39.	***1319**	MANTECA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	34,7875
40.	***7448**	ALVAREZ ZORRILLA, MARIA JOSE	34,7500
41.	***5348**	CAMPO SALGADO, CANTIA DEL	34,7250

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	6780	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6783	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6795	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6804	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6805	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6807	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6809	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA

07 17	6812	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6828	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	TORRELAVEGA
07 17	6957	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9137	TECNICO SOCIO SANITARIO (T,F,CS-A) (1)	2	04	5493,12	LAREDO
07 17	9753	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9755	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9757	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9759	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9767	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9768	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9776	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	9777	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

07 17	10001	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	10478	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	10479	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
07 17	10480	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7223,76	LAREDO
09	5912	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 1
09	6305	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	6306	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	6308	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	6400	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 11
09	8910	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 5
09	9822	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	9948	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 5

09	9949	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 4
09	10606	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 4
09	10615	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 6
09	10616	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 6
09	10618	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	10620	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	10621	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 7
09	10629	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 10
09	10630	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 10
09	10634	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4060,80	ZONA 11

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
3T: Trabajo a 3 Turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
N: Nocturnidad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.
Zona 6: Campoo.
Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera.
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.
Zona 11: Castro Urdiales.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1687

CVE-2024-1687

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1688 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al Grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3797**	ACEBO MORENO, ANDRES	19,050
2.	***5838**	BLANCO BEZANILLA, MARIA LOURDES	19,000
3.	***3572**	GUTIEZ FUENTECILLA, CESAR	18,000
4.	***0416**	GUILLARON NUÑEZ, BLANCA MARIA	17,450
5.	***0187**	SANTANDER VAZQUEZ, CARLOS	17,300
6.	***8462**	MARTIN SAN MARTIN, MARIA ANGELES	17,000
7.	***0368**	GONZALEZ ESTEVEZ, JOSE ANTONIO	16,875
8.	***8243**	BERRAL CARTON, JOSE MIGUEL	16,750
9.	***7303**	AGUILERA HERNANDEZ, ROSA ISABEL	16,700
10.	***8496**	VILLACIAN FUERTES, MARTA ELISA	16,650
11.	***0854**	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	16,600
12.	***8989**	ACEBO MORENO, FERNANDO*	16,550
13.	***3645**	MORA CALVO, PABLO	16,550
14.	***4918**	RUIZ SAN MIGUEL, ANGELA	16,550
15.	***0963**	CAMARGO SANCHEZ, SARA GUMERSINDA	16,550
16.	***6267**	GAMAZA GONZALEZ, BEATRIZ	16,500
17.	***9905**	SANTIAÑEZ NORIEGA, MARIA	16,500
18.	***9395**	BLANCO DOMINGO, MARIA SONIA	16,500
19.	***2258**	FERNANDEZ MARTIN, INES	16,500
20.	***5728**	LLEDIAS VILLA, ALFONSO RAMON	16,425
21.	***6779**	GONZALEZ SAINZ, MARIA CAROLINA*	16,400

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
22.	***4997**	GARCIA GARCIA, MARIA ANGELES	16,400
23.	***2611**	SAINZ CAMPUZANO, MARIA LOURDES	16,350
24.	***1784**	JAURENA PAZ, PEDRO	16,325
25.	***9316**	HERRERO QUIRCE, MARIA ROCIO	16,300
26.	***8160**	ESCALLADA ALLENDE, MARIA YOLANDA	16,250
27.	***0715**	SALAS BARCENA, CAROLINA	16,250
28.	***7054**	SAN MILLAN GOYA, ALEJANDRO	16,250
29.	***9296**	SAN ROMAN DEL CAMPO, LUIS ALBERTO	16,200
30.	***3364**	YUGUEROS TEJERINA, NURIA	16,150
31.	***3241**	SAIZ CASTILLO, CAMINO	16,150
32.	***6486**	COBO RUIZ, MARIA ROSARIO	16,112
33.	***5951**	DIEZ RIO, MARIA DEL CARMEN	16,100
34.	***2247**	LOPEZ COBO, MARIA EUGENIA	16,100
35.	***5384**	MAZA PEREZ, ADRIAN	16,100
36.	***3202**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	16,100
37.	***7595**	ROMANO GUTIERREZ, LOURDES	16,100
38.	***0011**	FERRONI MARTINEZ, MARIA TERESA	16,050
39.	***3615**	ALVAREZ CASTILLO, NURIA	16,050
40.	***7254**	FUENTE DEL RIO, MARIA LUCIA DE LA	16,050
41.	***7664**	SAN MARTIN VILLEGAS, MARIA ANGELES	16,050
42.	***3891**	ACEBAL GUTIERREZ, GRACIELA	16,000
43.	***1884**	CARRILES GOMEZ, ALMUDENA	16,000
44.	***8127**	GARZON GUTIERREZ, SOLEDAD	15,950
45.	***7378**	MARTIN VALERO, VALENTIN RAFAEL	15,950
46.	***7223**	OLEA GONZALEZ, MARIA NIEVES	15,950
47.	***9568**	JUANA AGUDO, SILVIA DE	15,950
48.	***5430**	DIEZ MERINO, MARIA CRISTINA	15,900
49.	***8320**	VELARDE MARTIN, JULIO	15,775

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
50.	***8400**	ALONSO URBANO, DARIO JESUS	15,750
51.	***1100**	TORRES TOCA, SERGIO	15,750
52.	***0930**	LOPEZ FUENTE, EVA	15,750
53.	***5017**	REGATO DEL RIO, IRENE	15,700
54.	***0893**	ROTELLA AGUADO, CARMEN ROSA	15,700
55.	***8526**	CABAL VAZQUEZ, MARIA ROSA	15,650
56.	***2795**	ASTOBIZA GAMBOA, ANA MARIA	15,650
57.	***9117**	VALLES ANDRES, YOHANA	15,625
58.	***8461**	SANCHEZ SANCHEZ, REYES	15,625
59.	***9006**	PESCADOR MARTINEZ, CONSUELO*	15,600
60.	***3764**	COLMENERO PANDO, MARIA CARMEN	15,600
61.	***6207**	RODRIGUEZ REGUERA, MARIA LUZ	15,550
62.	***6859**	GARCIA LAHERA, MARIA TERESA	15,550
63.	***8794**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA BELEN	15,550
64.	***2547**	SAIZ GOMEZ, JOSE MARIA	15,525
65.	***9776**	RUIZ HERBELLA, BARBARA	15,500
66.	***9808**	VERDE DIEZ, ASUNCION	15,500
67.	***9375**	OBREGON MOLLINEDO, BEGOÑA	15,500
68.	***0106**	DIEZ ALONSO, ALMUDENA	15,450
69.	***4249**	CAMPO LOPEZ, JUAN MANUEL	15,425
70.	***0004**	ALONSO BESOI, ALMUDENA	15,400
71.	***3443**	TORREALDAY OTAMENDI, MARIA NIEVES	15,400
72.	***8946**	SAIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	15,400
73.	***2836**	GARRIDO LAVID, MIGUEL ANGEL	15,350
74.	***9314**	CRESPO CRESPO, INMACULADA	15,350
75.	***3869**	VALLEJO OCA, ALMUDENA	15,300
76.	***9200**	GARCIA QUINTANA, NURIA	15,300
77.	***5352**	DIEZ GONZALEZ, VICTOR	15,300

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
78.	***6817**	PALACIO SIERRA, MARIA CRISTINA*	15,300
79.	***2455**	RUBIO GONZALEZ, MARIA GEMA	15,300
80.	***3953**	GRUBER PEREZ, SAMUEL	15,275
81.	***0014**	VERANO RODRIGUEZ, MARGARITA	15,250
82.	***7303**	GOROSTIDI ROMERO, ALICIA	15,250
83.	***4617**	ECHEVARRIA HOYAL, ANGELES	15,250
84.	***5488**	DELGADO TRUEBA, MARIA LUCINDA	15,250
85.	***8314**	COSTAS SANTAMARIA, YOLANDA*	15,225
86.	***1616**	FUENTE GOMEZ, LUISA MARIA DE LA	15,200
87.	***9425**	MARIN CHOCAN, MARIA MAGDALENA	15,200
88.	***9032**	MARTIN IZAGA, IRENE	15,125
89.	***8824**	COLMENERO PANDO, MARTA	15,125
90.	***3500**	GONZALEZ DELGADO, MONICA	15,100
91.	***2625**	FERNANDEZ MUÑOZ, ROSA ANA	15,100
92.	***5775**	RUIZ DE ALDA ARBIZA, ELENA*	15,100
93.	***9085**	MARTINEZ MARTINEZ, BLANCA	15,050
94.	***8332**	CORDERO ALONSO, JOSE RAMON **	15,050
95.	***3748**	MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	15,025
96.	***3406**	GOMEZ SETIEN, ROSA ANA	15,000
97.	***2516**	LIMA LERBACH, JOSIANI	15,000
98.	***2411**	PIDAL DIEGO, JOSUE **	14,975
99.	***3685**	ZABALA FERNANDEZ, ALBERTO	14,950
100.	***5887**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	14,950
101.	***0050**	LASTRA TOCA, MONICA	14,900
102.	***2020**	NADAL BECERRA, DESIREE	14,875
103.	***3101**	GONZALEZ PEREZ, ANA BELEN	14,850
104.	***3962**	CASAS JIMENEZ, MARIA DOLORES	14,850
105.	***8594**	MAROTO HURTADO, TAMARA	14,825

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
106.	***0115**	GONZALEZ NUÑEZ, MARIA ESTIBALIZ	14,800
107.	***7317**	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	14,750
108.	***0778**	JENARO RODRIGUEZ, CARLA	14,725

* Turno de discapacidad

** En virtud del punto 4 de la Disposición Undécima “Acceso de las personas con discapacidad” de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes con discapacidad que se han presentado por el cupo de reserva cuya puntuación es superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (turno libre), son incluidos por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
02	126	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
02	127	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
02	132	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
07 17	3233	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	3245	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	3246	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	TORREAVEGA
07 17	3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	3279	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	CASTRO URDIALES
07 17	3292	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	COLINDRES
07 17	3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	LAREDO
07 17	3323	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	LAREDO
07 17	3350	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	SANTOÑA
07 17	3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (1) (HORARIO ESPECIAL)	3	1	5.790,84	SANTOÑA
07 17	3392	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	3437	EMPLEADO DE SERVICIOS (T,F,CS-A) (1)	3	1	5.203,68	LAREDO
07 17	3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (T,F,CS-A) (1)	3	1	5.203,68	LAREDO
07 17	4322	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4506	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4507	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	4510	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4513	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4514	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4521	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4523	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4531	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4534	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
07 17	4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4585	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4587	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
07 17	4589	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4596	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4601	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4605	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	4607	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	6851	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	TORRELAVEGA
07 17	6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	TORRELAVEGA
07 17	9054	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	LAREDO
07 17	9188	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	3	1	6.664,92	SANTANDER
08	2061	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
09	1235	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 7

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	2186	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	2290	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	2312	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	3267	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	4293	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
09	5901	EMPLEADO DE SERVICIOS	3	1	2.849,28	SANTANDER
09	6022	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6024	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6033	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6034	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6038	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6042	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	6045	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6046	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6057	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6058	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6059	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6061	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6065	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6067	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6068	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6069	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6074	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 1
09	6108	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	6109	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2
09	6115	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2
09	6117	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2
09	6118	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2
09	6120	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 2
09	6151	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 3
09	6152	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 3
09	6157	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 3
09	6158	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 3
09	6182	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 4
09	6185	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 4
09	6186	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 4

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	6253	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6257	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6258	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6263	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6264	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6267	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6269	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6270	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6276	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 5
09	6299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 6
09	6301	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 6
09	6302	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 6

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	6310	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 7
09	6322	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 7
09	6323	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 7
09	6341	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 9
09	6350	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 9
09	6351	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 9
09	6352	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 9
09	6354	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 9
09	6393	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 10
09	6395	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 10
09	6396	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 10
09	6397	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 10

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
09	6405	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 11
09	6414	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 11
09	6415	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 11
09	6418	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 11
09	10557	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (1)	3	1	3.776,28	ZONA 10

ZT: Trabajo a 2 turnos.

T: Turnicidad.

F: Festividad.

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

JP: Jornada Prolongada.

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Zona 2: El Astillero/Camargo.

Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada

Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.

Zona 6: Campoo.

Zona 7: Cabañón de la Sal y San Vicente de la Barquera.

Zona 8: Santoña y Siete Villas.

Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Zona 11: Castro Urdiales.

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1688

CVE-2024-1688

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-1693 *Orden EDU/10/2024, de 5 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 118/2022, de 15 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería competente en materia de Educación, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 171 plazas del cuerpo de maestros.

Mediante el Decreto 4/2023, de 2 de febrero, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería competente en materia de Educación, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 74 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2024.

Mediante el Decreto 15/2024, de 29 de febrero, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 121 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2024.

El Decreto 55/2022, de 27 de mayo, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Decreto 55/2022 fue objeto de ejecución mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, mediante el sistema de concurso de méritos, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Finalizado el proceso selectivo indicado han quedado desiertas, por renuncia o desistimiento de los aspirantes seleccionados definitivos, antes de la toma de posesión como funcionarios de carrera el 1 de septiembre de 2023, un total de 10 plazas del Cuerpo de Maestros: 4 plazas de la especialidad de Educación Infantil, 3 de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, 2 de Educación Primaria y 1 de Música.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público determinó en su párrafo segundo, que los procesos selectivos de estabilización se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

El artículo 20.3 in fine de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, determina que las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proceso excepcional de concurso de méritos es único y que el citado artículo 20.Tres.3 in fine se encuentra dentro de las convocatorias que se efectúan para ejecutar ofertas de empleo de tasa por reposición, se incorporan a la presente convocatoria las 10 plazas del Cuerpo de Maestros que han quedado desiertas tras la tramitación del proceso selectivo convocado por la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre que ejecutó la oferta de empleo del Decreto 55/2022, de 27 de mayo.

En total se convocan 376 plazas del cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 376 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

Código 0597	Especialidad	TURNOS		Total
		1 Libre	2 Discapacidad	
AL	Audición y Lenguaje	36	4	40
EF	Educación Física	23	2	25
EI	Educación Infantil	57	6	63
FI	Lengua Extranjera: Inglés	33	4	37
MU	Música	7	1	8
PT	Pedagogía Terapéutica	42	5	47
PRI	Primaria	141	15	156
TOTAL		339	37	376

Se reservan 37 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1.3. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicta para su incorpo-

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ración al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar la persona cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos/as españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como las personas descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará con la presentación de la documentación correspondiente mediante su envío telemático con la solicitud.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo de Maestros al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

a) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.

b) En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en un sistema educativo extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

— La correspondiente homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el Cuerpo de Maestros, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes a los que se refieren los párrafos anteriores. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes referidas en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel C1, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel C1, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel C1) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.5. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en un momento previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, conllevará la exclusión de la persona candidata, que será adoptada mediante resolución motivada.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña o cualquiera de los medios que permite la plataforma CLAVE del gobierno de España a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

En ningún caso se podrá solicitar formar parte de las listas de interinos de las especialidades convocadas sin concurrir al proceso selectivo.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, serán cargados automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo VI las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia, en cualquier registro electrónico o en el registro auxiliar de la Consejería o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichas personas consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 3/2023, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que el aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que sólo se opta a entrar en listas de interinos no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

A) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio que determina el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo.

B) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

C) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

D) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

E) Las personas componentes de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado/a" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado/a", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado digital o DNI electrónico con cargo en cuenta a través de pasarela de pagos en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— Copia de la credencial de homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

— Copia de la credencial de homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial de reconocimiento profesional a la profesión de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/2/2022, de 18 de enero, podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

2) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/2/2022, de 18 de enero, en el mismo cuerpo de oposición y cuerpo de interinos podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

3) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

4) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

5) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

—Por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

—Por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/2/2022, de 18 de enero, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/2/2022, de 18 de enero que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden ECD/2/2022, de 18 de enero, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades) del Anexo I.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VI.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopoprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será desde el 20 de marzo hasta el 18 de abril de 2024 inclusive y según establezca la resolución que se publique al efecto en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones reposición 2024/25).

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) y las causas de exclusión se podrán consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombradas al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez realizado el acto de presentación conforme a la base 6.1, la Dirección General de Personal Docente procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

– Un/a Presidente/a, designado/a directamente por el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, perteneciente a cuerpos docentes.

– Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo de Maestros.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2024/25 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y/o asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., las personas suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionadas y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que hayan acudido al acto de presentación aludido en la base 6.1. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

No obstante, serán dispensados de participar en los órganos de selección el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio. Asimismo, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año natural en el que se ejecuta el proceso selectivo y con la correspondiente reducción de haberes, las profesoras o profesores que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de doce años con discapacidad acreditada, los equipos directivos de los centros docentes públicos y por último quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones de estabilización del año 2023.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Las personas componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores al de la constitución de los Tribunales para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombradas como componentes de los tribunales.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

A) La coordinación de los tribunales.

B) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.

C) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.

D) La elaboración, del contenido del ejercicio práctico.

E) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que hayan superado ambas fases.

F) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

— La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

— El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

— En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada, gocen de las mismas oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellas personas aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo por la consejería competente en materia de Educación un acto de presentación posterior al 1 de junio de 2024, preferente posterior a la segunda quincena, al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente. En el caso de aspirar a varias especialidades, la presentación a una sola será válida para todas las demás especialidades. Igualmente, los aspirantes que acudan al acto de presentación de especialidades convocadas por la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre y hayan solicitado presentarse a especialidades del presente proceso, se entenderán como presentados en estas últimas.

La Dirección General de Personal Docente publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25.

Por otro lado, el Director General de Personal Docente, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al acto de presentación, determinará el número de tribunales por especialidad necesarios para la tramitación del presente proceso selectivo.

Las comisiones de selección no antes del día 15 de mayo de 2025 publicarán los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas en el portal

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es), habilitándose una cuenta de soporte al efecto para aclarar dudas sobre estas cuestiones.

Los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Las comisiones de selección o la Dirección General de Personal Docente, publicarán, con una antelación mínima de tres días naturales, donde se vayan a realizar las pruebas, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba que será la parte A, los centros, la distribución de aspirantes por tribunal donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas, tanto en los tabloneros de anuncios como en la página www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la primera cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, incluyendo entre otros supuestos la copia de exámenes y programaciones, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera acudir al acto de presentación, completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Base 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Especialidades de Educación Infantil; Educación Física; Música; Lengua Extranjera Inglés; Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre de 1993).

— Especialidad de Educación Primaria:

Anexo único de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2007).

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito. Las personas aspirantes de la especialidad de Inglés deberán hacer todas las pruebas en dicho idioma.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

La disponibilidad de estos elementos por parte de los aspirantes durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculantes para el resto de tribunales de la misma especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo II determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 2 horas y 15 minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba) y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba y el tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones reposición 24/25).

El tribunal procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas o planes de actuación, y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación didáctica o plan de actuación y de cada una de las unidades didácticas o programas de intervención que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica o, en su caso, el programa de intervención de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación.

A.1. La programación didáctica o plan de actuación, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2024/25. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de una de las etapas en las que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) En la especialidad de Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de una programación anual en consonancia con la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 66/2022, de 7 de julio. Si la persona aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del currículo.

La programación deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia, al menos, a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su proyecto educativo y propuesta pedagógica; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle.

— En un año académico, ciclo, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

La programación didáctica contendrá, al menos, la selección de los saberes básicos más relevantes para el logro de los objetivos y competencias de la etapa en el curso escolar, las concreciones más significativas de los métodos didácticos recogidos en la propuesta pedagógica y los instrumentos de evaluación diseñados para la recogida de información sobre los procesos de aprendizaje del alumnado, concretando de forma específica, cuando la programación esté dirigida a uno de los cursos del segundo ciclo de la etapa, los aspectos básicos relativos a la adquisición de la lectoescritura y las habilidades lógico-matemáticas.

Así mismo, en la programación didáctica debe especificarse la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, ciclo, curso y grupo elegido por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.

B) En la especialidad de Educación Primaria, la programación didáctica versará sobre una o varias de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia, al menos, a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su proyecto educativo y proyecto curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle.

— En un año académico, ciclo, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Las competencias específicas de cada una de las áreas elegidas, así como la contribución de las mismas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias clave.

b) Los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de cada una de las áreas elegidas, y su distribución progresiva a lo largo del curso elegido, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del alumnado.

d) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para el curso elegido, que se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas.

g) La concreción de los contenidos de carácter transversal a los que se hace referencia en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, que se trabajarán en el curso elegido.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica del curso elegido se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

a) Resultados de la evaluación en cada una de las áreas elegidas, en relación con el grado de desarrollo de las competencias clave y el progreso del alumnado en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

b) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos al desarrollo de las competencias clave por parte del alumnado y a la mejora del clima de aula y de centro.

c) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

e) Utilización de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesible, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, ciclo, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

C) En la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria en el área de Lengua Extranjera: Inglés.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia, al menos, a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su proyecto educativo y proyecto curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle.

— En un año académico, ciclo, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Las competencias específicas del área, así como la contribución de las mismas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias clave.

b) Los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, del área, y su distribución progresiva a lo largo del curso elegido, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del alumnado.

d) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para el curso elegido, que se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas.

g) La concreción de los contenidos de carácter transversal a los que se hace referencia en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, que se trabajarán en el curso elegido.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica del curso elegido se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación en el área, en relación con el grado de desarrollo de las competencias clave y el progreso del alumnado en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

b) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos al desarrollo de las competencias clave por parte del alumnado y a la mejora del clima de aula y de centro.

c) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

e) Utilización de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesible, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, ciclo, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

D) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado con necesidades educativas especiales que requiera de la atención especializada del maestro/a de Audición y Lenguaje. Dicho plan deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno/a o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del proyecto educativo del centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

a) Atención directa especializada al alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Colaboración en la detección y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

d) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

— Descripción de las características del supuesto concreto elegido.

— Evaluación y seguimiento del plan de actuación.

El plan de actuación deberá incluir los programas de intervención directa con el alumnado para el supuesto elegido por el aspirante, que oscilarán entre diez y quince, y que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos programas deberán estar organizados, numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

E) En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado con necesidades educativas especiales, que requiera de la atención especializada del maestro/a de Pedagogía Terapéutica. Dicho plan deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno/a o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del proyecto educativo del centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

e) Atención directa especializada al alumnado con necesidades educativas especiales.

f) Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

g) Colaboración en la detección y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

h) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

— Descripción de las características del supuesto concreto elegido.

— Evaluación y seguimiento del plan de actuación.

El plan de actuación deberá incluir los programas de intervención directa con el alumnado para el supuesto elegido por el aspirante, que oscilarán entre diez y quince, y que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos programas deberán estar organizados, numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

F) En la especialidad de Educación Física, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de educación Primaria en el área de Educación Física.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia, al menos, a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su proyecto educativo y proyecto curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Las competencias específicas del área, así como la contribución de las mismas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias clave.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

b) Los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, del área, y su distribución progresiva a lo largo del curso elegido, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del alumnado.

d) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para el curso elegido, que se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas.

g) La concreción de los contenidos de carácter transversal a los que se hace referencia en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, que se trabajarán en el curso elegido.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica del curso elegido se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación en el área, en relación con el grado de desarrollo de las competencias clave y el progreso del alumnado en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

b) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos al desarrollo de las competencias clave por parte del alumnado y a la mejora del clima de aula y de centro.

c) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

e) Utilización de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesible, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, ciclo, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

G) En la especialidad de Música, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria y tendrá en cuenta tanto en su planteamiento como en su desarrollo que, junto con la Educación Plástica y Visual, la Música y Danza integra el área específica de Educación Artística.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia, al menos, a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su proyecto educativo y proyecto curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle.

— En un año académico, ciclo, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

a) Las competencias específicas del área, así como la contribución de las mismas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias clave.

b) Los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, del área, y su distribución progresiva a lo largo del curso elegido, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del alumnado.

d) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para el curso elegido, que se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas.

g) La concreción de los contenidos de carácter transversal a los que se hace referencia en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, que se trabajarán en el curso elegido.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica del curso elegido se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación en el área, en relación con el grado de desarrollo de las competencias clave y el progreso del alumnado en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

b) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos al desarrollo de las competencias clave por parte del alumnado y a la mejora del clima de aula y de centro.

c) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

e) Utilización de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesible, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, ciclo, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

A.2 La programación didáctica o plan de actuación tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos, números de página y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica o plan de actuación, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación parcial correspondiente a la programación didáctica o plan de actuación.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica o plan de actuación decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica o programa de intervención.

Normas comunes a todas las especialidades:

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica o programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

Las unidades didácticas o programas de intervención concretarán la actividad docente del profesorado de acuerdo con la programación didáctica correspondiente. Dichas unidades integrarán, al menos, las situaciones de aprendizaje previstas para el despliegue, por parte del alumnado, de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas que contribuyan a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborados y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 La persona aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación presentado y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención, con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación didáctica o plan de actuación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones reposición 2023/2024), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición específica sexta del apartado III del Anexo I.

La valoración de méritos a las personas aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Universidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2 Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.
2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

8.2.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.2.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del Cuerpo de Maestros deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

9.1.3. Las personas aspirantes seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados/as.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IV, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

D) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).

E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán aportar además la certificación equivalente de su país de origen debidamente traducida.

G) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

- Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Las personas aspirantes seleccionadas que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devenido algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la rea-

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

lización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente. En dicha resolución se designarán las comisiones calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2024. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada persona aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor/a tutor de la fase de prácticas, del director/a del centro en que se haya desarrollado la misma y de las personas responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos"

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 13. Normas generales

Los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 14. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

A) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios o funcionarias en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

15.2. Tasas por derechos de examen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento estarán no sujetas a la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se dirigirá al consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.8.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 16. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todos los opositores de este acceso quedarán adscritos al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 17. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará no antes del 15 de junio de 2025.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Base 18. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato/a de entre tres extraídos al azar por el tribunal, del temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor u opositora deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación

19.1. Los tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

19.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.2.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones reposición 24/25). Contra estas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente.

19.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados e interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios y funcionarias docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, con los participantes en el proceso selectivo que no resulten seleccionados.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. - Solicitud.

Aquellas personas aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por Resolución de 26 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre) y por Resolución de 19 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de febrero), que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.

Segunda. - Documentación.

Los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo, además de la documentación exigida para tomar parte en el mismo, deberán aportar telemáticamente copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención).

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Tercera. - Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos y sin perjuicio de aquellos aspirantes que superen la prueba del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición y que serán incluidos al final del proceso.

Cuarta. - Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos para realizar sustituciones correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Maestros

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos se confeccionarán con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal conforme establece la base 6.1 y a la primera parte de la primera prueba, en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden.

Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán admitidos en todas las listas de las especialidades que hayan consignado en la solicitud.

Las personas aspirantes aparecerán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.2. La resolución de las reclamaciones se notificará a los interesados al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2025/2026.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 5 de marzo de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS

DISPOSICIONES GENERALES

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

PRIMERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los documentos presentados en lenguas extranjeras, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco años y cinco puntos)</p>		
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p>	1,000	<p>Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	<p>Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p>	0,250	
<p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</p>		
<p>PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.</p>		
<p>SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean estos continuados o no.</p>		
<p>TERCERA.-. Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria a petición del interesado, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.</p>		
<p>CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.</p>		
<p>QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior</p>		
<p>SEXTA. - En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate conforme al anexo IV B)</p>		

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>SÉPTIMA. - Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países o Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado. Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en otros centros, se valorarán en el apartado 1.3 o en el 1.4, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>UNDÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>DUODÉCIMA. - No se valorará la experiencia prestada como auxiliar de conversación, monitor o monitora, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.</p>		
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500
<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html</p> <p>En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/</p>		
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2021 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento.</p> <p>Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p>		

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6)$; 2,4</p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.</p>		
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia del título o del diploma justificativo, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del título de Doctor/a, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del documento justificativo.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p>

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p> <p>2.4.2) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2), copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso</p> <p>Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>2.5 Dominio de idiomas extranjeros</p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas; que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</p> <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p> <p>-Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.</p>
<p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA</p>		
<p>PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.</p> <p>SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales debe incluir los datos sustanciales de los mismos.</p> <p>TERCERA. - En el subapartado 2.2.2 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado.</p> <p>CUARTA. - - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo.</p> <p>QUINTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado. Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.</p> <p>SEXTA. - La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.</p>		

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.</p> <p>Se valorarán por el subapartado 2.3 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalentes al título de grado o licenciado.</p> <p>No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.</p> <p>SÉPTIMA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:</p> <p>- Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>- Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>- Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.</p> <p>OCTAVA. - El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.</p>		
<p>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. • Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. <p>B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de primer ciclo de Educación Infantil de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)</p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....</p> <p>La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2 y al 2.5. Únicamente cuando en los apartados 2.4.2 y 2.5 se haya alegado un C2, se puntuará un C1 por este apartado.</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2 cuando se haya aportado un C1 en el subapartado 2.4.2 o 2.5.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</p> <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>
<p>3.4.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.....</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.</p>
<p>3.5 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>.....</p> <p>Primer curso.....</p> <p>Segundo curso.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0277 puntos.</p>	<p>0,200</p> <p>0.250</p>	<p>No será necesario aportar certificación al constar en la hoja de servicios. Únicamente en el caso de las aulas de Educación Especial se debe aportar certificación del director/a del centro.</p>
<p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS</p>		
<p>PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</p> <p>1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.</p> <p>2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos.</p> <p>3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.</p> <p>4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora...</p> <p>5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria.</p> <p>6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación</p>		

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
académica.		
7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.		
TERCERA. - Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.		
CUARTA. -. La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años.		
QUINTA. - En relación a los centros de especial dificultad, se valorará exclusivamente el desempeño efectivo de servicios en los centros y aulas que se mencionan en el Anexo XI y a partir del 1 de septiembre de 2021.		
SEXTA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:		
— IDIOMA ALEMÁN:		
a) Goethe-Zertifikat C1 (No hay superior, el superior correspondiente es el ZOP		
b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 5 (C1)		
c) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)		
d) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)		
e) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)		
— IDIOMA FRANCÉS:		
a) Diplôme Supérieure D'études Françaises Modernes (DS)		
b) Diplôme De Hautes Études Françaises (DHEF)		
c) Diplôme Approfondie En Langue Française C1 (DALF C1)		
d) Diplôme Approfondie En Langue Française C2 (DALF C2)		
e) Certificado acreditativo nivel C1 o superior expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID),		
— IDIOMA INGLÉS:		
a) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).		
b) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).		
c) Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 95.		
d) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 7,0.		
e) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE III o nivel superior.		
f) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel C1 o superior de la Universidad de Cantabria.		
g) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel C1 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.		
h) APTIS Advanced C1 (British Council) o superior.		
i) APTIS C (British Council)		
j) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 2		
k) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 4 o superior.		
l) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 76.		
m) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1345.		
n) Certificado acreditativo nivel C1 y superior expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID),		

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO II A)

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE “B” DE LA PRIMERA PRUEBA
0597. CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: Educación Infantil (Cód. 031)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Infantil. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Infantil. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Infantil.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Educación Primaria (Cód. 038)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Primaria. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Primaria. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Primaria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Audición y Lenguaje (Cód. 037)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Audición y Lenguaje. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Audición y Lenguaje. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Pedagogía Terapéutica (Cód. 036)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Pedagogía Terapéutica. A partir del análisis

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Pedagogía Terapéutica. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Lengua Extranjera: Inglés (Cód. 032)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada que el tribunal planteará, los candidatos deberán responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que tenga en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador en el marco del currículo de área de idioma extranjero: inglés.

Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito e íntegramente en inglés, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Música (Cód. 035)

Componer una pieza vocal con acompañamiento instrumental, concretando su aplicación didáctica, para el tercer ciclo de Educación Primaria. El aspirante podrá elegir entre tres textos presentados por el tribunal. La melodía de la composición será interpretada por el aspirante con la voz y/o con el instrumento musical de su elección que será aportado por él mismo, con la excepción del piano que será facilitado por la Consejería. Dispondrá de una duración de dos horas y quince minutos para la realización de este ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos.

Lectura rítmica, a primera vista, de un fragmento, a elegir entre dos entregados por el Tribunal, adecuado al nivel correspondiente a las enseñanzas de Música en Educación Primaria, que tendrá como mínimo 16 compases y como máximo 24. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Especialidad: Educación Física (Cód. 034)

Consistirá en la realización práctica de varios supuestos que permitan comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Física.

Constará de supuestos prácticos que se contestarán por escrito y una prueba de ejecución activa.

SUPUESTOS PRÁCTICOS:

El tribunal presentará 5 supuestos prácticos, independientes entre sí, referidos a situaciones escolares contextualizadas de las que el aspirante desarrollará 3 y, a partir del análisis de los mismos, el aspirante planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas, que permitan comprobar su formación científica y pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques en los que se estructuran los saberes básicos de la Educación Física en la Educación Primaria.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos para el desarrollo escrito de los tres supuestos elegidos.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

PRUEBAS DE EJECUCIÓN ACTIVA A REALIZAR EN UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA:

El aspirante deberá demostrar el dominio de técnicas necesarias para impartir la especialidad.

De cinco opciones adecuadamente numeradas, el aspirante elegirá una de entre dos extraídas al azar que debe realizar de forma activa.

El tribunal aportará el material que se indica en los supuestos, no pudiendo el aspirante aportar otro propio.

Dispondrá de un máximo de 10 minutos para la preparación y de un máximo de 5 minutos para la ejecución ante el tribunal.

OPCIONES:

1. Vida activa y saludable: realización de un calentamiento, indicando previamente para el curso que se va a realizar y cuáles van a ser, de forma esquemática, los aprendizajes previstos posteriormente.
2. Vida activa y saludable: la correcta respiración en la realización de actividades motrices y actividades de relajación para la vuelta a la calma, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
3. Resolución de problemas en situaciones motrices: habilidades motrices básicas de manipulación de objetos: lanzamientos, recepciones y golpes, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol)
4. Manifestaciones de la cultura motriz: juegos y deportes alternativos, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol), aros y cuerdas.
5. Manifestaciones de la cultura motriz: Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos y comunicativos del propio cuerpo representando personajes, situaciones, ideas, sentimientos, etc. utilizando los recursos expresivos del cuerpo, indicando previamente para el curso que se va a realizar.

La valoración por parte del tribunal de cada una de las 4 pruebas que realice el opositor será del 25 % de la puntuación total que la convocatoria indica.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO II B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A) Presentación y defensa de la Programación Didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica en un entorno socioeducativo.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Parte A) Presentación y defensa del plan de actuación (AL y PT)

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención.
- Adecuada relación de dichos programas con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos apartados del plan.

Parte B) Preparación y exposición oral de una unidad didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Parte B) Preparación y exposición oral de un programa de intervención enmarcado en el plan de actuación (AL y PT)

- Contextualización del programa correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

ANEXO III

D^{o/a}.....
DNI número....., y con domicilio en... ..
c/....., C.P....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a.....de.....de 2024

(Firma)

ANEXO IV

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

D^{o/a} con domicilio eny con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En..... a.....de.....de 2024

(Firma)

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A
DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos que, redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42 puntos** por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.	Hasta 10
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	
1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.	
1.6 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 0,2
II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)	
2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)	Hasta 5
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios	
2.3 Otras titulaciones de carácter oficial	
2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica. En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2	
2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos	
2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos 2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.....0,5 puntos Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS
<p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	Hasta 2
<p>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos)</p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2012 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les añadirá un punto por cada prueba superada.</p>	Hasta 22

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10
De 1,00 a 3,00: $Y=2X+3$
De 3,01 a 4,00: $Y=X+6$
X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO VI
EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EDU/10/2024, de 5 de marzo de 2024, en el Cuerpo _____
_____ y Especialidad _____
_____ a la que se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Víctimas del terrorismo
- Víctimas de la violencia de género

(La causa de exención referida a familia numerosa se acredita mediante su envío telemático junto con la solicitud.)

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO VII

**PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD
CURSOS 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024**

CENTRO/ CURSO	2021/22 2022/23	23/24
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO	X	X
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS	X	X
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA	X	X
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO	X	X
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO	X	X
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA	X	X
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO	X	X
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE	X	X
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES	X	X
39018573 - CEPA POTES	X	X
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES	X	X
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA	X	X
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES	X	X
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA	X	X
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL	X	X
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA	X	X
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA	X	X
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS	X	X
AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS	2021/22 2022/23	23/24
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL	X	X
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X
39019061 - CEIP" Alto Ebro" REINOSA	X	X
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON	X	X
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO	X	X
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO	X	X

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS	X	X
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA	X	X
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER	X	X
39002450 - CEIP "José María Pereda" LOS CORRALES DE BUELNA	X	X
39011581 - CEIP "Macías Picavea" SANTOÑA		X
39018743 - CEIP "Santa Catalina" CASTRO URDIALES		X
39011591 - CEIP "José Luis Hidalgo" TORRELAVEGA		X
3904542 - CEIP "Valle del Nansa" PUENTENANSA		X
39003429 - IES "Bernardino Escalante" LAREDO		X
39014282 - IES "Montesclaros" REINOSA		X
39011441 - IES "Foramontanos" CABEZÓN DE LA SAL		X

2024/1693

CVE-2024-1693

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-1651 *Convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director Gerente por el procedimiento de libre designación.*

Visto el artículo 123.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encontrándose vacante el puesto de Director Gerente del Hospital Virtual Valdecilla, SL, y previo Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de febrero de 2024,

RESUELVO

Convocar por el procedimiento de libre designación la cobertura del puesto de Director Gerente del Hospital Virtual Valdecilla S.L para el desempeño de las funciones de coordinación y dirección de la acción ordinaria de la sociedad que le encomiende el Consejo de Administración según el artículo 16 de los Estatutos sociales. A estos efectos, se formalizará una relación laboral de carácter especial de alta dirección, con una retribución de 66.704,40 euros brutos en cómputo anual, excluida antigüedad y sin perjuicio de su actualización conforme a lo que se determine en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones en el sector público, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

CVE-2024-1651

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.

d) Estar en posesión del título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título universitario de segundo ciclo equivalente (MECES 3) y contar con una experiencia mínima de tres años en dirección de equipos en entidades públicas o privadas.

Base 2ª.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al presidente del Consejo de Administración y se presentarán electrónicamente en la plataforma corporativa <https://www.hvvaldecilla.es/ofertas-de-empleo> en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud contenida en el Anexo I y disponible en la plataforma corporativa del Hospital Virtual Valdecilla, SL, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Acreditación del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en la presente convocatoria.
- d) Currículum profesional, en el que consten los títulos académicos, la experiencia profesional, técnica y científica y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.- Proceso de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración, podrá realizar una entrevista a los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. En el caso de que se haga uso de tal opción, de dicha entrevista se levantará la oportuna diligencia.

2. El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad, atendiendo a la adecuación de los méritos de su curriculum vitae y, en su caso, de la entrevista, para el puesto directivo.

3. La presente convocatoria se resolverá mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta motivada de su Presidente. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

5. El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Base 5ª.- Duración y formalización del contrato, situación administrativa y régimen de incompatibilidades.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año,

CVE-2024-1651

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento. Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración de Hospital Virtual Valdecilla, SL, la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

2. Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o personal estatutario de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, será declarado en situación de servicios especiales en los términos que en cada caso corresponda. Si fuera personal laboral se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos, recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y Altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 4 de marzo de 2024.
El presidente del Consejo de Administración,
César Pascual Fernández.

2024/1651

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2024-1670 *Bases y convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, así como constitución de una bolsa de empleo.*

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir mediante el sistema de oposición libre 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, funcionarios de carrera de este Ilustre Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2021/560 de fecha 15/12/2022 y publicada en el BOC de 23 de diciembre de 2021, nº 245 y en la Oferta de Empleo Público del año 2023 aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2023/128 de fecha 21/03/2023 y publicada en el BOC de 5 de abril de 2023, nº 67.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1- Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, extendiéndose esta previsión al cónyuge de aquéllos, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo son admisibles las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

e) Poseer la titulación exigida.

Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Este hecho deberá manifestarse en la instancia que se presente para su participación en el correspondiente proceso selectivo.

Superado el proceso selectivo se acreditará la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

De igual manera se deberá proceder en el supuesto en que se proponga el nombramiento de funcionario interino a persona con discapacidad.

2.2-Con carácter específico se requiere:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.3 -Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, Carretera Gral s/n, municipio de Corvera de Toranzo, o en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En este sentido, podrán presentarse las solicitudes mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo:

<https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com/>

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, conforme al Anexo II de estas Bases.

3.2.- A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1. Copia simple o autenticada del DNI en vigor.

2. Copia simple o autenticada del título académico exigido en la base Segunda 2.2.

3.3.- Aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo deberán acreditar, salvo que hayan aportado copias autenticadas o compulsadas junto a su solicitud, que reúnen los requisitos

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

y condiciones exigidos en la convocatoria, mediante la aportación, previo requerimiento, para su cotejo, de los documentos originales, copia autenticada o copia compulsada de los documentos presentados.

3.4.-Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la cumplimentación de datos o en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión, concediéndose el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los errores en las instancias presentadas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo <https://corveradetoranzo.es/>

4.2 Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o publicándola nuevamente si hubiera existido modificaciones como consecuencia de las subsanaciones presentadas. Caso de no apreciarse deficiencias en las instancias presentadas que determinaran la exclusión con carácter provisional de algún aspirante y requiriesen de subsanación, se dictará una única resolución de aspirantes admitidos con carácter definitivo.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo <https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com/>

4.3.- Una vez iniciadas las pruebas selectivas el llamamiento para posteriores ejercicios, publicación de calificaciones y restantes notificaciones se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos del Consistorio y en la citada página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base SÉPTIMA, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, y

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate.

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual.

La designación de los miembros titulares y suplentes, así como de los técnicos que pudieran asistir como asesores del órgano de selección se hará pública en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

5.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4.-La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

5.5.-El tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

6.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone serán de carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, sobre el temario especificado en el Anexo I, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán diversas respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos. Por cada respuesta correcta se computará un punto. Por cada respuesta incorrecta se restará un punto. Las preguntas a las que no se marque respuesta alguna no computarán en sentido positivo ni negativo.

Para aprobar el test y superar en consecuencia este ejercicio es necesario obtener al menos 31 puntos.

6.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico, que implicará la utilización del ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la utilización de la ofimática en un entorno Windows y/o Libre office, así como a sus aptitudes de redacción y manejo de expedientes. El tiempo máximo de realización de la prueba será de treinta minutos.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Este ejercicio se valorará con un máximo de 120 puntos. El Tribunal realizará la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de sus miembros.

Para superar en consecuencia este ejercicio es necesario obtener al menos 61 puntos.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y en su página web.

6.7.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN, LISTADO DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

7.1.- La calificación total del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el empate se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

La puntuación definitiva por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Simultáneamente el Tribunal elevará la relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del aspirante con mayor puntuación y la formación de la Bolsa de Empleo.

7.2- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En consecuencia será nombrado el siguiente aspirante en orden de puntuación obtenida, previa presentación asimismo de los documentos acreditativos las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria señalados.

7.3. Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todos sus derechos. Dicho nombramiento será objeto de publicación en Tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- BOLSA DE EMPLEO.

8.1.- En cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino de carácter temporal para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria, siempre que se dé alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos y condiciones previstos en el referido precepto.

8.2.- A tal fin se partirá de la relación de aprobados propuestos por el Tribunal, ordenados de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de empate, se dará prioridad a aquél que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

8.3.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica o mediante correo electrónico que deberán consignar los interesados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante, tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

El integrante de la bolsa de empleo deberá contestar y aceptar en su caso, la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a su localización, presentado los documentos necesarios.

8.4.- La renuncia inicial a un nombramiento alegando y acreditando causa justificada, o la renuncia durante la vigencia de éste, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

8.5.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo sin causa suficientemente justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido anteriormente.
- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- f) El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

9.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.corveradetoranzo.es/condiciones-legales/politica-de-privacidad/>.es

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Corvera de Toranzo, 4 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

ANEXO I

TEMARIO PRIMER EJERCICIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución española: Título VIII. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4 La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 6. La organización municipal. Competencias. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 7. El Ayuntamiento: el Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal

Tema 10. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

Tema 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 18. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 20. Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 21.- La estructura de los presupuestos de las entidades locales. Clasificación de ingresos y gastos.

Tema 22. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 23. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 24.- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los interesados. Términos y plazo.

Tema 25. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO
Y BOLSA DE EMPLEO

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el BOC.....en relación a la siguiente plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO y formación de Bolsa de empleo, MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiación del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal referenciada y creación de bolsa de empleo.

Acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Copia simple o autenticada del DNI.
- Copia simple o autenticada del título académico exigido en la Base Segunda 2.2.
- Copia simple o autenticada de otra documentación:

- _____
- _____
- _____
- _____

Manifiesta tener algún tipo de discapacidad compatible con las tareas propias del puesto.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2024/1670

CVE-2024-1670

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1702 *Resolución de la convocatoria para la cobertura temporal del puesto de Jefe de Servicio de Turismo identificado con el número 1.1.4639 en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante comisión de servicios.*

Con fecha 4 de marzo de 2024, el Concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

1º.- Asignar a D. ADRIAN VARELA RODRIGUEZ con D.N.I. ***8922**, con carácter temporal, en comisión de servicios, el desempeño del puesto nº 1.1.4639 de la RPT, Jefe de Servicio de Turismo, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

2º.- La comisión de servicios lo será hasta tanto se cubra el puesto por el sistema de provisión correspondiente y, en todo caso, tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. A tales efectos procede incluir el puesto en la siguiente convocatoria de provisión.

3º.- A partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, el SR. VARELA RODRIGUEZ pasará a percibir las retribuciones del puesto que desempeñe en comisión de servicios, salvo que su grado personal consolidado sea superior al nivel del complemento de destino del puesto que va a desempeñar en comisión de servicios.

4º.- En todo lo demás se estará a lo previsto legal y reglamentariamente para el desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicios.

5º.- Notifíquese la presente resolución, además de al interesado, al Concejal de turismo y dinamización social, al Servicio de Intervención, Servicio de Informática, Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, Servicio de Régimen Interior y Servicio de Personal del Ayuntamiento de Santander, además de a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y a la Secretaría General de la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria, a los efectos oportunos.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a

CVE-2024-1702

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

la publicación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 6 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (P.S.),
Javier García Ruiz.

2024/1702

CVE-2024-1702

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1653 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, por Resolución de la Alcaldía número 2024000472, de 30 de enero, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas (BOC número 28, de 8 de febrero de 2024) no habiéndose formulado alegaciones debiéndose elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2024001118, de 4 de marzo, ha resuelto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 AGUEROS MARTINEZ, SILVIA
- 2 ALONSO SAIZ, RAUL
- 3 AROZAMENA CASTILLO, SARA
- 4 BARTOLOME RUIZ, DANIEL
- 5 BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
- 6 BUSTAMANTE LAVIN, JOSE ALBERTO
- 7 CALVO CANDANEDO, MARIA ANGELES
- 8 CAYON CASTILLO, DANIEL
- 9 CONDE PIQUERO, MARIA ROSARIO
- 10 CORRAL SUAREZ, MOISES
- 11 COS ABALOS, ALEJANDRO
- 12 ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
- 13 ESTRADA FERNANDEZ, LIDIA
- 14 FERNANDEZ CONDE, FELIX
- 15 FERNANDEZ LAGUERA, PATRICIA
- 16 FERNANDEZ MARTINEZ, ALBERTO CARLOS

CVE-2024-1653

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- 17 FOMBELLIDA PEREZ, FELIX ISIDORO
- 18 GARCIA ALONSO, IGNACIO
- 19 GARCIA FARRAN, ANGEL
- 20 GARCIA FERNANDEZ, CESAR
- 21 GARCIA GONZALEZ, OSCAR
- 22 GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
- 23 GARCIA SANCHEZ, ENRIQUE
- 24 GOMEZ MIER, DIEGO
- 25 GONZALEZ CUEVAS, JAVIER
- 26 GONZALEZ DELGADO, JULIAN
- 27 GONZALEZ FERRERO, CARLOS
- 28 GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
- 29 GONZALEZ MARTINEZ, LUIS ALFONSO
- 30 GONZALEZ PALENCIA, MARCELINO
- 31 GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
- 32 GRUBER PEREZ, CRISTOBAL
- 33 GUTIERREZ PELAYO, JESUS AMADO
- 34 GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
- 35 IBAÑEZ GOMEZ, FRANCISCO
- 36 IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
- 37 LOMBILLA DIAZ, ESTEBAN
- 38 LOPEZ ABASCAL, RICARDO
- 39 LORENZO, CORTAVITARTE, MARCOS
- 40 LUENGO SAIZ, LUIS ALBERTO
- 41 MONTES VACAS, VICENTE
- 42 OREÑA RUIZ DE VILLA, ANTONIO
- 43 ORMAECHEA GUTIERREZ, ROSA
- 44 PALACIOS PEREZ, MANUEL FERNANDO
- 45 PELAYO ORTIZ, JOSE MARIA
- 46 PEÑA ALBA, CRISTIAN
- 47 PEREZ COSTANA, MARIA TERESA
- 48 PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
- 49 PIDAL DIEGO, JOSUE
- 50 PLATAS HURTADO, IGOR
- 51 PRADO HERRERO, JAVIER
- 52 REVILLA CASO, LUZ MARIA
- 53 RIVAVELARDE RUIZ, LUIS
- 54 RUIZ GOMEZ, RAUL
- 55 RUIZ GONZALEZ, ANGEL
- 56 SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
- 57 SALMON MARTINEZ, CRISTOBAL

CVE-2024-1653

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- 58 SANCHEZ ROSENDO, SERGIO
- 59 SANTOS DIAZ, PAULINO
- 60 SEBARES BUSTAMANTE, ALBERTO
- 61 SOTORRIOS MAZON, MARIO
- 62 TOCA ALEGRIA, VANESA
- 63 TRUEBA MARTINEZ, ESTHER
- 64 UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA
- 65 UBALDO FERNANDEZ, DANIEL
- 66 URIA MARTINEZ, CESAR
- 67 VIDAL CANTON, MARCELINO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Torrelavega, 4 de marzo de 2024.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/1653

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1704 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 29 de febrero de 2024, de Convocatoria para la contratación de personal laboral temporal y a tiempo completo, mediante concurso oposición, de un/a Oficial Administrativo para el Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2023/12812M.*

Con fecha 29 de febrero de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 43 la convocatoria y texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo de una plaza de personal laboral temporal de Oficial Administrativo para el CEE SERCA, perteneciente al Patronato Municipal de Educación de Torrelavega, por concurso oposición.

Advertido un error terminológico en el texto de las bases reguladoras, se procede a su subsanación, en los siguientes términos:

«Todas las referencias hechas en las bases reguladoras al término "minusvalía" quedan sustituidas por el término "discapacidad"».

Lo que se publica para general conocimiento, sin que la presente rectificación terminológica, modifique el plazo de presentación de instancias, abierto tras la publicación de la Convocatoria en el BOC el 29 de febrero de 2024.

Torrelavega, 6 de marzo de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación

P.D. Resolución Alcaldía 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio. (BOC 133 de 11 de julio de 2023),

Laura Romano Velarde.

2024/1704

CVE-2024-1704

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

CVE-2024-1657 *Bases y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso y por el procedimiento de urgencia, una bolsa de empleo de personal laboral Auxiliar Administrativo. Expediente 2024/13.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 04/03/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para constituir, mediante concurso y por procedimiento de urgencia, una Bolsa de Empleo, personal laboral, Auxiliar Administrativo, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del tenor literal siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE URGENCIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo personal laboral, por el procedimiento de urgencia.

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal, viene motivada por las razones de que los servicios prestados por la mancomunidad no se vean afectados ante las eventuales incapacidades temporales, vacantes, permisos, licencias, vacaciones y otras circunstancias que puedan darse. Los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal de la categoría recogida en estas bases.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que el plazo de la anterior bolsa está próximo a expirar y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal laboral y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos, así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral temporal, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que por la Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

CVE-2024-1657

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

— Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser empleado al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Tercera.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, sito en el Barrio de Alceda, N.º 69, 39680 Alceda, Cantabria, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo previsto en el Anexo I, durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-1657

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, concediéndose el plazo de tres días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Presidencia, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un presidente: funcionario de la Administración Local designado por la Presidencia.
- Tres vocales: funcionarios de la Administración Local designados por la Presidencia.
- Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

El Tribunal podrá solicitar de la Mancomunidad, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso.

Fase de Concurso: 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

PRIMERO.- Experiencia en el sector público:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- No se computarán periodos inferiores a un mes.
- La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar administrativo, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo. Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 5 puntos.

SEGUNDO.- Formación:

SEGUNDO.- A.- Formación Universitaria.

Por la tenencia de titulación universitaria se obtendrán los siguientes puntos:

- Diplomado en Gestión y Administración Pública y Ciencias empresariales o similar: 0,50 puntos por titulación.
- Licenciado o Graduado en Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Administración y Dirección de Empresas o similar: 1 punto por titulación.

La valoración de la Formación Universitaria tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

SEGUNDO.- B.- Cursos de perfeccionamiento y formación.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente desglose:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- De más de 10 horas a 75 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 76 horas de duración en adelante: 0,20 puntos por curso.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 10 horas y con una antigüedad inferior a la de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

La valoración de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

TERCERO.- Superación pruebas selectivas de Auxiliar Administrativo:

Se valorará con 0,50 puntos por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

La superación de pruebas selectivas se valorará como máximo en 1 punto.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia, la formación y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará al orden alfabético del primer apellido de los candidatos.

Novena.- Relación de aspirantes y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar nombramientos de auxiliar administrativo, como personal laboral, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas, al número de teléfono que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias, extendiéndose la correspondiente diligencia por el personal que efectúe dichas llamadas.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

Cabe indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono deberá comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuadas las llamadas, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Bajas en la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de nombramiento, así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su relación laboral.

B.- Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez hayan tomado posesión.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar su relación laboral.

F.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Undécima.- Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, en particular para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Mancomunidad.

Duodécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

CVE-2024-1657

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Alceda, 4 de marzo de 2024.

La presidenta,
Rut Villegas Rosillo.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

D/Dª.-..... con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia de la bolsa :

D.N.I.
DIRECCIÓN
CALLE
C.P.
LOCALIDAD
PROVINCIA
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas para el proceso selectivo de concurso, para la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo, personal laboral, publicada en el BOC número de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª.

b) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

c) Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

3.- Que autorizo a la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, personal laboral, convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, personal laboral, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.

En Alceda, ade.....de 2024.

Fdo:....."

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2024-1646 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general del año 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos asciende a 8.981.241,11 euros y el Estado de Ingresos a 8.981.241,11 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Corrales de Buelna, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,
julio Arranz Ochoa.

2024/1646

CVE-2024-1646

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-1716 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, el 1 de febrero de 2024 aprobó el presupuesto general para 2024, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2024.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	263.470,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	496.485,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.605,08
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	60.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	907.060,55

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	287.475,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	154.970,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	429.705,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	907.060,55

II. Plantilla de personal.

— Funcionarios: 1 Secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1, complemento de destino nivel 22 (cubierto interinamente); y 1 auxiliar de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14 (vacante).

— Personal Laboral: 2 operarios de Oficinas Múltiples (1 cubierto en propiedad y otro vacante (cubierto temporalmente); 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales (cubierto en propiedad); 1 auxiliar de la administración general y 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo, (cubiertos en propiedad), con retribuciones similares al puesto de funcionario de auxiliar de la administración general.

Ruente, 5 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/1716

CVE-2024-1716

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-1713 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024. Expediente 734/2024.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 por Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 6 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/1713

CVE-2024-1713

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2024-1636 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2024, por importe total de 37.543,88 €, consistente en dos suplementos de crédito, financiados con nuevos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,
Alan Ruiz Díaz.

2024/1636

CVE-2024-1636

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2024-1644 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito1/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Camargo, 1 de marzo de 2024.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2024/1644

CVE-2024-1644

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2024-1643 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Saro, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 24 de febrero de 2024.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2024/1643

CVE-2024-1643

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2024-1645 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 24 de febrero de 2024.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2024/1645

CVE-2024-1645

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2024-1691 *Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos Tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	CANON PARCELAS	2024
	AGUA	2º SEMESTRE 2023
	BASURA	2024
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2023
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	4º TRIMESTRE 2023
	TASA ALCANTARILLADO	2024
	TASA BASURAS	2024
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2023
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
	TASAS DEPORTIVAS	2023-2024
CORRALES DE BUELNA LOS	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2024
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	TASA DE AGUA	2023
	TASA DE ALCANTARILLADO	2024
	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2024
LAMASON	TASA AGUA y BASURA	4º TRIMESTRE 2023
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
LIERGANES	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2023
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
LUENA	TASA BASURA	2024
MIENGO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
	TASA BASURA	4º TRIMESTRE 2023

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
MIERA	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2023
	BASURA	2º SEMESTRE 2023
PENAGOS	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2023
PESQUERA	TASA DE AGUA	2º SEMESTRE 2023
	TASA BASURA	2024
RIONANSA	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2023
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
SAN MIGUEL DE AGUAYO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
SAN PEDRO DEL ROMERAL	TASA AGUA	2º SEMESTRE 2023
	TASA BASURAS	2º SEMESTRE 2023
SAN ROQUE DE RIOMIERA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2023
SANTIURDE DE REINOSA	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2024
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
SOLORZANO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
SUANCES	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2024
	TASA BASURAS	2024
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2023
VALDEPRADO DEL RIO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
VILLAFUFRE	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2024
VALLE DE VILLAVERDE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024
	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2023
VOTO	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2024

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-1691

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de marzo al 20 de mayo del año 2024 ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 8 de abril en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 5 de marzo de 2024.
La jefa de Servicio de Tributos Locales,
María Sánchez Ruiz.

2024/1691

CVE-2024-1691

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-1654 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024 y de la Tasa por Suministro de Agua para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expedientes 12/2024-165/2024.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 04/03/2024 números expedientes 12/2024-165/2024, los padrones de contribuyentes por los conceptos de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2024, además de la Tasa de Suministro de Aguas 2023, se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza entre los días 11 de marzo al 13 de mayo de 2024, ambos inclusive, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 12 de marzo el Impuesto de Vehículos y el día 11 marzo la Tasa Aguas. Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos según corresponda.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas o en el teléfono 942 896 856 ZURITA. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y su publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Matamorosa, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/1654

CVE-2024-1654

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-1650 *Aprobación inicial, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1489.*

Habiéndose aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Contra el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento correspondiente al ejercicio 2024, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: del 1 de abril al 3 de junio de 2024.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - c) BBVA
 - d) CAIXA BANK
 - e) BANCO SANTANDER
 - f) UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 4 de marzo de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2024/1650

CVE-2024-1650

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-1658 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/0468 de fecha 4 de marzo de 2024 el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2024, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario es entre el 5 de mayo y el 5 de julio de 2024 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Unicaja, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2024/1658

CVE-2024-1658

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-1642 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga. Expediente 176/2024.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de febrero de 2024, se adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los puntos de recarga del Ayuntamiento de Ruiloba en los términos que constan en el expediente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante tal periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo Acuerdo Plenario debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Ruiloba, 4 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,

Benito julio Pinna González.

2024/1642

CVE-2024-1642

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-1661 *Orden CTD/3/2024, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/14/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.*

Con fecha 1 de junio de 2022 se publicó en el BOC nº 94 la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

Diversas vicisitudes en la gestión administrativa en el ámbito del Deporte impidieron la adecuada convocatoria de las subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional. Como quiera que son las respectivas convocatorias las que establecen el horizonte temporal de los gastos subvencionables, se hace preciso articular la modificación de sus bases reguladoras para propiciar y dar cobertura jurídica, en su caso, a potenciales convocatorias que califiquen como gastos subvencionables a aquellos que hayan tenido lugar en ejercicios presupuestarios anteriores al de la promulgación de dicha convocatoria, permitiendo que los posibles beneficiarios de las mismas puedan concurrir a ellas.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a los gastos subvencionables y las obligaciones del beneficiario.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo.

Se modifica la Orden UIC/14/2022 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de fecha 1 de junio de 2022, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3.1 queda redactado en los siguientes términos:

"Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del acontecimiento deportivo y se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención. No obstante, se considerarán también subvencionables los gastos provenientes de las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la concesión de las subvenciones, si durante ese año no se hubiera resuelto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocatoria alguna para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter

CVE-2024-1661

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

nacional o internacional. El plazo para el abono de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.2 de esta Orden para aquellas subvenciones cuyo pago anticipado se haya producido parcialmente sin garantía."

Dos. El artículo 9.4 queda redactado en los siguientes términos:

"Se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa aquellas subvenciones cuyo importe no supere los diez mil euros (10.000 €). En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe indicado anteriormente o hasta un porcentaje máximo del setenta y cinco por ciento. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante"

Tres. El artículo 10.2.k queda redactado en los siguientes términos:

"Haber realizado o realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención. No obstante, se considerarán también subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la concesión de las subvenciones, si durante ese año no se hubiera resuelto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocatoria alguna para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional. El plazo para el abono de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.2 de esta Orden para aquellas subvenciones cuyo pago anticipado se haya producido parcialmente sin garantía".

Cuatro. El primer párrafo del artículo 11.2 queda redactado en los siguientes términos:

"La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total a justificar presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión por aquellos beneficiarios de subvenciones cuya cuantía no supere los diez mil euros y que, por esta razón, hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por su totalidad. Aquellos beneficiarios de subvenciones a quienes se hubiera anticipado parcialmente el importe de la subvención sin haber presentado garantía, deberán justificar la cantidad anticipada con anterioridad al 1 de noviembre del año en curso. Una vez justificada dicha cantidad, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante, teniendo de plazo para su justificación hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/1661

CVE-2024-1661

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1699 *Orden IND/2/2024, de 29 de febrero, por la que se convocan dos becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.*

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.

La Dirección General de Comercio y Consumo estima necesario convocar dos becas de formación práctica en el campo de especialización del grupo I del artículo 2 de dichas bases reguladoras.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas destinadas a postgraduados para la formación y especialización práctica en la Dirección General de Comercio y Consumo realizando actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de esta Dirección General.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. (BOC de 26 de septiembre de 2022).

Segundo. Campo de especialización.

1. Las becas se distribuirán del siguiente modo:

Grupo I: área defensa de los consumidores y usuarios, funcionamiento de la Junta Arbitral de consumo, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho: 2 becas

2. Serán cometidos de los becarios, bajo la dirección técnica de un tutor:

a) Colaborar en actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en las tareas que desarrolla la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) La colaboración en acciones de asistencia a la dirección.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

- c) Preparar documentación sobre temas específicos.
- d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder obtener la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer plena capacidad de obrar y ser residente legal en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Poseer una titulación de las exigidas para cada uno de los grupos indicados en el resuelvo segundo de esta orden.

En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título homologado, que aporta como requisito, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

Asimismo, serán admitidas los solicitantes cuyo título alegado como requisito haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano. Las personas participantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta orden, y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título por el que accede a la beca o en su defecto, justificación del pago de los derechos de su expedición.

b) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española, o cuya lengua oficial de origen no sea el castellano, a los efectos de acreditar un nivel B2 o superior de castellano, deberán aportar alguno de los documentos establecidos en el resuelto tercero d) de esta orden.

c) Certificación del expediente académico de la titulación exigida, con calificaciones en escala 0-10.

d) En su caso, fotocopia de otros títulos académicos o títulos y certificados de idiomas.

e) En su caso, fotocopia de títulos, diplomas o certificados de formación relacionados con los campos de especialización del resuelto dos 1 de esta orden.

f) En su caso, fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Junto con la solicitud, conforme al modelo del Anexo II de esta orden, se incluirá declaración responsable de:

— Ser ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación adjunta.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

— No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo de duración de la/s misma/s en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

— Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

En su solicitud, el interesado podrá oponerse a que la Dirección General de Comercio y Consumo recabe los datos de identificación y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en tal caso, deberá aportar los documentos correspondientes.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

5. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Criterios de valoración.

La valoración de los méritos y selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, y se realizará en dos fases. La primera fase medirá los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 20 puntos. La segunda fase podrá tener lugar o no, a criterio de la Comisión de Valoración, para valorar la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de 5 puntos.

1.1 Primera Fase: Valoración de méritos (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Por expediente académico (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la nota media del expediente académico del grado en escala de 0-10, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de su cálculo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 6 puntos. La nota media resultante hasta dos dígitos y sin redondeo equivaldrá a los puntos otorgados en este apartado.

b) Por haber cursado otros estudios, distintos del título alegado como requisito (Hasta un máximo de 3 puntos):

— Por cada título de Graduado, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 3 puntos.

— Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 2 puntos.

— Por cada título de Máster universitario: 1 punto.

c) Cursos de formación relacionados con los campos de especialización del resuelto 2 de esta orden (Hasta un máximo de 2 puntos):

Por haber superado cursos o seminarios organizados tanto por instituciones u organismos públicos como privados. Solo se valorará aquella formación en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, computado a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

d) Experiencia profesional relacionada con los campos de especialización del resuelto 2 de esta orden (Hasta 2 puntos):

Por la experiencia profesional, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, o por disfrute de becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre relacionado con los campos de especialización de la beca. La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada periodo completo de seis meses.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

e) Idiomas: Conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados (Hasta 3 puntos).

Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

Nivel B1 del Marco Europeo 0,5 puntos por título.

Nivel B2 del Marco Europeo 1 punto por título.

Nivel C1 del Marco Europeo 2 puntos por título.

Nivel C2 del Marco Europeo 3 puntos por título.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

1.2 Segunda Fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos):

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime convenientes. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos, y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

La entrevista versará sobre la formación del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

Los candidatos que no se presenten a la segunda fase, si se realiza, serán automáticamente excluidos del proceso.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases, en su caso.

Sexto. Instrucción y Comité de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las becas que se convoquen al amparo de esta orden corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo, designados por aquél, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

3. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

e) Resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de criterios para su aplicación en los casos no previstos.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los solicitantes para la segunda fase, en su caso.

5. El Comité de Valoración formulará a través de su Presidente la propuesta de resolución de la concesión de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación final, así como la lista de suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario.

6. En caso de empate entre dos o más candidatos se dirimirá el mismo por el orden de prelación consistente en la mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

Séptimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución, además de contener a los solicitantes a los que se concede la beca, y en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, a efectos informativos, además de la notificación individual a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

4. Contra la resolución de concesión que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no poseer ningún candidato los requisitos exigidos.

6. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Octavo. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

2. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Director General de Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca, por una sola vez, por un período máximo de 12 meses al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

3. El Director General de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Noveno. Financiación y cuantía.

1. La financiación del gasto regulado en la presente convocatoria por importe total de 20.594,16 euros se realizará mediante el expediente de gasto de carácter plurianual, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2024 por importe de 11.897,08 euros con cargo a la aplicación 12.07.492M.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

b) Año 2025 por importe de 8.697,08 euros con cargo a la aplicación 12.07.492M.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Undécimo. Condiciones e incompatibilidades.

El disfrute de las becas a que se refiere esta orden será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma finalidad formativa.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida deberá presentar documentación justificativa que acredite su renuncia a aquella al inicio del periodo de disfrute de la ayuda objeto de esta orden.

Duodécimo. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración del Gobierno de Cantabria, e implicará por parte de aquel la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y especialización y no devengará derecho alguno a indemnización a su finalización.

Decimotercero. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el resuelto octavo de esta orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el Director General de Comercio y Consumo. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el resuelto décimo 4 de esta orden.

Decimoquinto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51



SELLO DE ENTRADA

Modelo: Solicitud Beca Consumo

**ANEXO I
SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA POSTGRADUADOS
UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

Página 1 de 2

1.- Datos Personales

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre y Apellidos:		
Fecha Nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	

2.- Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		Dirección de correo electrónico:			

3.- Solicita:

La concesión de una beca del campo de especialización:

- Grupo I área defensa de los consumidores y usuarios**

Título aportado.....Universidad.....

- Grupo II: área actividades de fomento destinadas a los autónomos y Pymes, asociaciones del sector comercio**

Título aportado.....Universidad.....

4. Acreditación de nivel B2 o superior de castellano (solo para solicitantes extranjeros)

Deberá acreditar la competencia lingüística, aportando junto con la solicitud, alguno de los documentos siguientes:

- "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)"
- Certificado oficial de nivel avanzado (B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de aptitud es español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título homologado, que aporta como requisito, en el que conste que al menos el 75% de la formación fue cursada en castellano.
- Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

Asimismo, serán admitidos los solicitantes cuyo título alegado como requisitos haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

5.- Méritos

5.1.- Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos)

Título aportado:	Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:
------------------	---

Calificaciones Obtenidas	Número	Puntuación en escala 0-10
Matriculas de Honor	(x10)	
Sobresalientes:	(x9)	
Notables:	(x8)	
Aprobados:	(x6)	

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Página 2 de 2

Nº de Asignaturas total (A): Puntuación total (B):

5.2.- Otros estudios distintos del título alegado como requisito (hasta un máximo de 3 puntos)

Título aportado (según el resuelvo quinto 1.1.b) de la orden de convocatoria)	Puntuación asignada (según el resuelvo quinto 1.1.b) de la orden de convocatoria)

5.3.- Cursos de formación relacionados con los campos de especialización del resuelvo segundo, de la orden de convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos)

Denominación del curso	Horas de formación
Total de horas de formación:	

5.4.- Idiomas inglés, francés y/o alemán (hasta 3 puntos)

Puntuación total (C):

5.5.- Experiencia profesional relacionada con los campos de especialización del resuelvo segundo de la orden de convocatoria (hasta 2 puntos)

Aporta la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social.
- Certificación emitida por el órgano competente de experiencia de participación en becas privadas.

Autorizaciones

El solicitante, cuyos datos personales, se encuentran indicados en esta solicitud **AUTORIZA**, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

6.- Solicitud:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden IND/...../2024, de de y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de

Fdo.:
(firma del/de la interesado/a)

CVE-2024-1699

SOLICITUD GENÉRICA (Continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo.
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria.• Agencia Cántabra de Administración Tributaria.• Tesorería General de la Seguridad Social.• Dirección General de la Policía.• Instituto Nacional de Estadística.• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria.• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA DE POSTGRADUADOS UNIVERSITARIOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Don/Dña:, con DNI, declaro bajo mi responsabilidad,

- Ser ciertos cuan tos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación adjunta.
- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- No haber sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo de duración de la/s misma/s en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, de naturaleza análoga o para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de lo previsto por la Orden IND/...../2024 de de, por la que se convocan becas de formación práctica para postgraduados universitarios en la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, suscribo la presente en, a de de 202.....

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo.
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria.• Agencia Cántabra de Administración Tributaria.• Tesorería General de la Seguridad Social.• Dirección General de la Policía.• Instituto Nacional de Estadística.• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2024/1699

CVE-2024-1699

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1701 *Extracto de la Orden IND/2/2024, de 29 de febrero, por la que se convocan dos becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.*

BDNS(Identif.):747146.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747146>)

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas destinadas a postgraduados para la formación y especialización práctica en la Dirección General de Comercio y Consumo realizando actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de esta Dirección General.

Segundo. Campo de especialización.

Las becas se distribuirán del siguiente modo:

Grupo I: área defensa de los consumidores y usuarios, funcionamiento de la Junta Arbitral de consumo, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho: 1 beca.

Grupo II: área actividades de fomento destinadas a los autónomos y PYMES, asociaciones del sector comercio, impulso de las ventas, estudio de cuentas justificativas de subvenciones públicas, procedimientos sancionadores, recursos administrativos: 1 beca para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho, doble Grado Derecho+Económicas.

Serán cometidos de los becarios, bajo la dirección técnica de un tutor:

Colaborar en actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en las tareas que desarrolla la Dirección General de Comercio y Consumo.

La colaboración en acciones de asistencia a la dirección.

Preparar documentación sobre temas específicos.

Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

a) Poseer plena capacidad de obrar y ser residente legal en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Poseer una titulación de las exigidas para cada uno de los grupos indicados en el resuelto segundo de esta orden.

CVE-2024-1701

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre de 2022.

Quinto. Cuantía.

La dotación de las becas será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2024/1701

CVE-2024-1701

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-1671 *Orden ISO/03/2024, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.*

Con fecha 19 de abril de 2023 se publicó en el BOC nº 75 la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Dado el volumen de expedientes y para garantizar la correcta gestión de las ayudas al tiempo que se facilita el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias haciendo uso de los mecanismos que la legislación pone a disposición de la Administración permitiendo una simplificación de los medios de prueba cuando sea posible, resulta necesario proceder a la modificación de la citada orden en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 50.1.d) de la misma,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril.

Se modifica la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de fecha 19 de abril de 2023, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 14.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La justificación final de la subvención se realizará dentro del mes siguiente al periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de justificación del cumplimiento del proyecto, haciendo constar expresamente los siguientes datos: fechas de desarrollo de las actividades realizadas, número de personas beneficiarias, contenidos y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos realizados, en donde figuren todas las facturas según anexo correspondiente de la orden de convocatoria y disponible también en la página web www.mujerdecantabria.com, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas. De esta forma, se admitirá la compensación entre distintos conceptos de gasto, para corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, siempre y cuando este cambio no modifique la actividad subvencionada y, además, se justifique adecuadamente en la memoria justificativa.

CVE-2024-1671

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Las facturas que aparezcan en la relación gastos anterior tienen que corresponder con un proyecto ejecutado en el periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, deberán estar emitidas y pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación final de la subvención y estar en poder de las entidades, que deberán remitirlas, junto con el resto de documentación justificativa del gasto, en caso de requerimiento del órgano gestor de la subvención.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos".

Dos. Se añade un apartado 4 y 5 al artículo 14, que quedan redactados en los siguientes términos:

"4. El órgano concedente comprobará, mediante un muestreo aleatorio estratificado, los justificantes de los gastos de los proyectos de, al menos, un 20% de las subvenciones concedidas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las mismas, a cuyo fin, requerirá a la entidad beneficiaria seleccionada la remisión de los justificantes de gastos.

Las facturas originales deberán de remitirse acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

No se admitirán facturas de material necesario para la realización de la actividad que sean posteriores a la finalización de la misma.

5. Para hacer la selección de la muestra que se someterá en todo caso a control, el órgano gestor hará una agrupación inicial de todos los beneficiarios en función de los siguientes criterios y procederá a realizar una selección mediante un sistema aleatorio simple que garantice que, de existir, se examine al menos un 20% de cada uno de los siguientes:

a) Subvención concedida: aquellos beneficiarios que hayan recibido en la convocatoria examinada hasta 1.000 euros, de 1.000,01 euros a 2.000 euros, de 2.000,01 euros a 3.000 euros y de 3.000,01 euros a 4.000 euros, realizando una selección proporcional de cada uno de ellos.

b) Entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.

c) Entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en las dos convocatorias anteriores.

d) Entidades que hayan recibido otras subvenciones para el mismo proyecto en la convocatoria examinada".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/1671

CVE-2024-1671

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1665 *Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha de 4 de marzo de 2024, las Bases Reguladoras de las subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones diversas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, que se exponen a continuación:

APROBAR las Bases de las subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones diversas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con las siguientes especificaciones:

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, se establece las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas inscritas en registro municipal de entidades ciudadanas para sufragar sus gastos generales.

Asimismo, estas Bases se dictan al amparo de la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de enero de 2023, y que desarrolla las normas y preceptos legales indicados anteriormente.

Base 1. Objeto de la Subvención.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones diversas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas de este Ayuntamiento de Santander para sufragar sus gastos generales.

2.- Estas ayudas potenciarán y ayudarán al funcionamiento normal y correcto de las asociaciones radicadas en el término municipal de Santander.

3.- Estas subvenciones se integrarán en el Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe el Ayuntamiento de Santander.

Base 2. Entidades beneficiarias.

1.- Los beneficiarios de estas subvenciones serán las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades ciudadanas del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en el referido término municipal. A tal efecto, las solicitudes se formalizarán por el presidente de las mismas, o en su caso, el representante de dichas asociaciones.

2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-1665

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Base 3. Requisitos de concesión.

Para poder acceder a estas subvenciones las asociaciones y asociaciones de vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro de entidades ciudadanas del término municipal de Santander.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Desarrollar sus actividades en el término municipal de Santander.
- d) Haber presentado la solicitud de continuidad de vigencia de la asociación antes del último día del mes de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.
- e) Haber justificado las subvenciones otorgadas de los años anteriores, antes del último día de febrero del año en curso en el que se publique la convocatoria.

Base 4. Criterios generales de otorgamiento de las subvenciones.

1.- La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar los gastos generales de las asociaciones, de la siguiente manera:

a) Como máximo el 60% de la cantidad destinada en la convocatoria, se distribuirá, a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones, en general, inscritas en el registro de entidades que hayan presentado la documentación exigida correctamente antes del último día de febrero de cada año.

b) Como máximo el 20% de la cantidad destinada en la convocatoria, entre las asociaciones de vecinos, en función de los gastos efectuados por las mismas el año anterior a la convocatoria.

c) Como máximo el 20% restante de la cantidad destinada en la convocatoria, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los asociados en el año anterior a la convocatoria.

2.- Para realizar este reparto, se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos y cuotas por todas las asociaciones.

Base 5. Procedimiento de concesión.

1.- Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública anual aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Base 6. Solicitudes, plazo de presentación y régimen de comunicaciones.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro electrónico de la Administración y deberán formalizarse en el modelo normalizado que estará disponible en el servicio de participación ciudadana y en la página web municipal.

2.- El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, pero en ningún caso, podrá exceder de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-1665

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

3.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Base 7. Instrucción y resolución.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal como se prevé en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 38/2003.

Como órgano colegiado, esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta de la siguiente manera: - Presidente/a: El/la concejal/a responsable del área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue. Vocales: al menos dos funcionarios de la concejalía o concejalías del Ayuntamiento de Santander que pudieran estar en relación con los proyectos presentados. - Secretaria: un secretario, designado por el/la presidente/a, entre los funcionarios de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas. b) Evaluar las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de concesión y baremo establecidos en las presentes bases reguladoras. c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios. d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes. e) Formular las propuestas de concesión de las subvenciones a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras. f) Desestimar las solicitudes de subvención que no cumplan los criterios establecidos en las bases de manera motivada.

De los acuerdos de esta Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente.

2.- La Comisión Técnica de Valoración, a través de su presidente/a, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3.- El plazo máximo para resolver esta concesión, será de tres meses desde que finalice el plazo máximo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido el plazo sin que se le haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

4.- En resolución, que habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, se acordará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación

CVE-2024-1665

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará, además, la cuantía de la subvención concedida al beneficiario.

5.- La resolución se publicará en los términos previstos en la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el BOC de 5 de enero de 2023. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6.- Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 8. Justificación de la subvención.

1.- Las entidades receptoras de subvenciones justificarán en el plazo que finalizará el último día de febrero del año siguiente al de la anualidad a que se refiere la convocatoria los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Base 9. Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2.- La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada.

3.- El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

Base 10. Obligación de las solicitantes.

Las asociaciones que reciben estas subvenciones estarán obligadas a sufragar con el importe recibido los gastos generales de las mismas.

Además, deberán comunicar a la concejalía de participación ciudadana la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que financien los gastos generales de las asociaciones.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a cuanto establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la ley 1072006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa aplicable.

CVE-2024-1665

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

Base 11. Régimen sancionador.

1.- Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente

3.- El Ayuntamiento de Santander podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

Disposición final primera. Legislación aplicable.

En los extremos no previstos en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el BOC de 5 de enero de 2023, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana y Servicios Generales,
Lorena Gutiérrez Fernández.

2024/1665

CVE-2024-1665

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1563 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Camargo. Expediente 314631.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Paulo Jorge Lopes Fernandes para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39016A015002820000DB, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314631 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1563

CVE-2024-1563

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2024-1663 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Iseca Vieja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consig-
nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 15 de febrero de 2024.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 32/2024.

Parcela Catastral: 0157001VP7005N0001TX.

Dirección de la licencia: Bº Iseca Vieja.

Expediente de obras 291/2023.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se
podrá interponer:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o
resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción
de este anuncio en el BOC.

2.-Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado co-
rrespondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses
a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2024/1663

CVE-2024-1663

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-1676 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Mata, Las Viñas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 228.2 de la ley 5/2022, 5 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C, el expediente de autorización de construcción en suelo rústico, de protección ordinaria, de vivienda unifamiliar aislada en el Barrio de Mata, Las Viñas, parcela 315 del polígono 3, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2024/1676

CVE-2024-1676

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-1677 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en Penías*

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 236 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC de fecha 22 de julio de 2022) se hace público la concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en el barrio de Penías, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 29/02/2024.

Promotora: Dña Angelita Álvarez González.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Barrio de Penías-Jaín.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de Reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Felices de Buelna, 5 de marzo de 2024.

El alcalde,

José Antonio Cobo González.

2024/1677

CVE-2024-1677

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-1668 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Hinojedo. Expediente 2021/1071.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D. MARIO FERNANDEZ TAPIA en C/ SAN PEDRO Nº4, HINOJEDO.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 12 de febrero de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/1668

CVE-2024-1668

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5942 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 12 del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 12 del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/073.3.0023>

Santander, 20 de junio de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/5942

CVE-2023-5942

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

7.5.VARIOS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2024-1667 *Resolución de 5 de marzo de 2024, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen el procedimiento y medios de pago mediante el uso de medios electrónicos, así como determinados modelos de documentos normalizados de recursos gestionados y aplicados desde el sistema de información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3, de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Someter a audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen el procedimiento y medios de pago mediante el uso de medios electrónicos, así como determinados modelos de documentos normalizados de recursos gestionados y aplicados desde el sistema de información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

SEGUNDO. Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Orden deberán realizarse por escrito, y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección de la ACAT y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, o bien en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la oficina de asistencia en materia de registro de la ACAT, Paseo Pereda, 13, planta baja, de Santander (C.P. 39004), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las alegaciones mediante el uso de medios electrónicos.

TERCERO. El texto del Proyecto de la Orden podrá consultarse en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Cantabria (<https://participacion.cantabria.es>) y en la web informativa de la ACAT (<https://www.agenciacantabratributaria.es>).

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Ana María Madrazo Díaz.

2024/1667

CVE-2024-1667

MARTES, 12 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-161 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante de comida rápida en calle Calderón de la Barca, 17. Expediente 69973/23.- LYA.LAI.2020.00102.*

LPA Foodges, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de restaurante de comida rápida, a emplazar en calle Calderón de la Barca, nº 17.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de enero de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/161

CVE-2024-161